

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y THE PURE PROJECT (PUR)

Conste, por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (UNTRM)**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” con Registro Único de Contribuyente N° 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, PhD. Jorge Luis Maicelo Quintana, identificado con DNI N° 33429798, y **THE PURE PROJECT**, incorporada bajo las leyes de Francia, bajo el número de Registro 502 303 803 00030, y teniendo su domicilio legal 33 avenue de la République, 75011 Paris. Representada por el Sr. Yonas Sebastián Fall, actuando en su calidad de Director de Operaciones de PUR, identificado con Pasaporte N° 20FV14728, a quien en adelante se le denominará “**PUR**”; y en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**” en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.



LA UNIVERSIDAD, tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad; pudiendo establecer para ello relaciones de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.



LA UNIVERSIDAD, dentro de la estructura orgánico-administrativa, tiene al Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva (INDES-CES) cuya capacidad técnica, investigativa y profesional, permite la formulación y ejecución de estudios y proyectos en el marco de sus programas y líneas de investigación.

- 1.2. **PUR** es una empresa que trabaja colaborativamente con clientes y comunidades para diseñar e implementar soluciones basadas en la naturaleza a una escala global. Tiene amplia experiencia implementando soluciones basadas en la naturaleza en más de 400,000 hectáreas en más de 30 países. Desarrollando más de 60 proyectos integrando agroforestería, agricultura regenerativa, reforestación y conservación de bosques.

En el Perú, **PUR** viene desarrollando proyectos comunitarios de reforestación y conservación del medio ambiente a favor de comunidades locales en las regiones de San Martín y Amazonas.

En el marco de su experiencia y especialidad, **PUR** en el Perú, gestiona/ implementa de manera participativa con socios locales el Proyecto REDD+ Biocorredor Martín

Sagrado (REDD+ BMS) y Proyecto de reforestación y captura de carbono “Jubilación Segura” (Proyecto Jubilación Segura), proyectos que cuentan con la participación de organizaciones y poblaciones locales; que integran y proponen nuevas soluciones o adaptaciones tecnológicas basadas en la naturaleza, para que conserven o recuperen su vocación de producción y conservación, generando oportunidad y un desarrollo social sostenible a los diferentes actores del ecosistema donde se intervienen.

1.3. En adelante, toda referencia en forma conjunta a **LA UNIVERSIDAD** y **PUR**, se entenderá como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- **LA UNIVERSIDAD**, es una entidad académica reconocida, que ha investigado y validado paquetes tecnológicos para el desarrollo de sistemas agroforestales con café y cacao, sistemas silviculturales, silvicultura de especies arbóreas nativas, ha desarrollado investigaciones de carbono, de ganadería sostenible, entre otras; así mismo, junto a otras organizaciones ha desarrollado proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica, y ejecuta programas de extensión agraria en temas relacionados a ganadería, café, cacao, piscicultura, agroforestería entre otros. Toda esta transferencia y colaboración conjunta permitiría mejorar las intervenciones de los proyectos de **PUR** en Perú, con la toma de decisiones informadas y respaldo científico local.
- Por otro lado, REDD+ BMS es un proyecto de reducción de emisiones ligadas a la deforestación y la degradación de bosque, su objetivo es reducir la deforestación en la zona, y proteger y conservar 303'000 ha de bosques tropicales, preservando los recursos naturales, mejorando los medios de vidas de las comunidades locales, y promoviendo a nivel local, regional, nacional e internacional la armonía entre el ser humano y la naturaleza. Este proyecto se viene implementado desde el año 2010, con el apoyo de tres organizaciones socias a **PUR** para la implementación: APROBOC, ACOPAGRO y APAHUI, quienes tienen la titularidad de las áreas que se conservan bajo estos mecanismos, y se está articulando con 16 comunidades en todo su ámbito de intervención, trabajando 08 componentes.
- Uno de los componentes, es el de investigación, razón por la cual se viene apoyando y promoviendo diferentes iniciativas, alianzas y nuevos proyectos, cuyos fines sean concordantes a los objetivos de este componente y que fortalezcan las estrategias de conservación de bosques, así como el desarrollo local en el ámbito de intervención del proyecto. Otro componente relevante en el proyecto es de economías comunitarias en el cual se aborda la implementación e integración de actividades económicas sostenibles, bajo el criterio de garantizar el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social, según la vocación de producción del territorio promoviendo la reducción de los drivers de deforestación (Tala ilegal, Ganadería extensiva, ampliación de frontera agrícola por migración y otros),
- Así mismo, el Proyecto de reforestación y captura de carbono “Jubilación Segura” es un proyecto agrupado de reforestación y agroforestería. Tiene el objetivo de plantar árboles en tierras cultivables y degradadas, en cooperación con los agricultores socios de cooperativas y asociaciones de productores. El Proyecto involucra a un equipo de gerentes, agrónomos, técnicos, que asisten, desarrollan y monitorean plantaciones de



especies de árboles nativas, en asociación con los agricultores y grupos de agricultores participantes. Este proyecto se viene implementando desde el año 2008 en los departamentos de San Martín y Amazonas trabajando con cooperativas y asociaciones de productores de café y cacao, sembrando a la fecha más de 5 millones de árboles y trabajando con alrededor de 6,000 productores. El proyecto se encuentra en constante proceso de mejora continua y ampliación a nuevos paisajes con potencial para la restauración del paisaje e implementación de agroforestería. Asimismo, **PUR** tiene interés en escalar el proyecto o desarrollar nuevos proyectos de reforestación y agroforestería en Perú.

- Los proyectos de reforestación y agroforestería de **PUR** tienen como componentes de interés la investigación y desarrollo en: silvicultura de especies nativas, plantaciones forestales de especies nativas, restauración forestal, agroforestería y desarrollo de la cadena de valor de la madera.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación mutua entre las partes para la formulación, desarrollo e implementación de acciones, programas y proyectos relacionados a la investigación científica y transferencia tecnológica en temas relacionados a silvicultura forestal de especies nativas, conservación de bosques, manejo y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, agroforestería, plantaciones forestales y desarrollo de actividades agro productivas (ganadería y agricultura sostenible), en el ámbito y área de influencia del Proyecto REDD+ Biocorredor Martin Sagrado y Proyecto de reforestación y captura de carbono "Jubilación Segura"

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Seleccionar el equipo técnico profesional capacitado para brindar asistencia técnica y dar cumplimiento a los términos del convenio.
- Desarrollar investigaciones y transferencia tecnológica bajo enfoques participativos, involucrando a actores locales, cuyas temáticas estén relacionados a los objetivos del convenio, dentro del ámbito de los proyectos de **PUR**.
- Brindar asistencia técnica especializada a través de los profesionales de la institución cuando estas sean requeridas en contextos específicos de prioridad y emergencia.
- Dotar de la infraestructura, instalaciones, materiales, insumos, herramientas y equipos necesarios que disponga para el desarrollo de las investigaciones.
- Promover y priorizar el desarrollo de proyectos de investigación científica e innovación y transferencia tecnológica con fines de conservación de ecosistemas y bosques, agroforestería, silvicultura de especies nativas, plantaciones forestales con especies nativas y actividades de desarrollo agropecuario en el ámbito de intervención, según sus posibilidades.
- Implementar acciones de sensibilización y capacitación, relacionados a temas de conservación, reforestación, agroforestería, silvicultura de especies nativas, plantaciones forestales con especies nativas y manejo sostenible de recursos naturales a los actores internos y externos, directos e indirectos de los proyectos, según sea oportunamente requerido por **PUR**, a fin de cumplir los fines del convenio.

- Proponer y ejecutar el desarrollo de eventos, actividades y acciones que permitan difundir los resultados de las investigaciones científicas y actividades auspiciadas y gestionadas por **PUR** y **LA UNIVERSIDAD**, siempre que estas hayan sido programadas en los planes de trabajo aprobados.
- Proporcionar información pertinente, para la gestión oportuna y el inicio de actividades de investigación en el ámbito de los proyectos, teniendo en cuenta la naturaleza del ámbito de intervención, y los mecanismos y formas de intervención de **PUR** y del proyecto.
- Presentar a **PUR** como aliado estratégico; en el desarrollo de investigaciones científicas que promuevan y fortalezcan la conservación de bosques amazónicos y el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza, para la implementación de acciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Promover la participación e involucramiento de actores locales socios de **PUR** en las actividades a desarrollar en base a los objetivos del convenio, además de promover y reconocer su participación, como coautores, asistentes o colaboradores según corresponda.
- Desarrollar conjuntamente con **PUR** planes de trabajo anuales, servicios o convenios específicos, donde se señalen de forma clara todas las actividades a ejecutarse y el nivel de responsabilidad de cada organización, priorizadas en el ámbito de los proyectos como resultado de la ejecución del presente convenio.
- Mantener una clara comunicación con las organizaciones beneficiarias, actores locales, regionales e internacionales, sobre los términos del convenio, reconociendo el trabajo conjunto con **PUR** anidado a los proyectos existentes Proyecto REDD+ BMS y Jubilación Segura y potenciales nuevos proyectos de **PUR**.
- Brindar servicios de investigación para desarrollar actividades de acuerdo a los lineamientos y los planes programáticos de **PUR**.



4.2. PUR se compromete a:

- Desarrollar y elevar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** solicitudes de apoyo, para la gestión y financiamiento de proyectos, actividades y programas, en temas relacionados a promover y desarrollar investigación científica e innovación y transferencia tecnológica para la conservación de ecosistemas y bosques, manejo de recursos forestales maderables y no maderables, agroforestería, silvicultura de especies nativas, plantaciones forestales de especies nativas, desarrollo de actividades agro productivas (caficultura, ganadería y otros), en el ámbito de intervención de los proyectos de **PUR** en el Perú, ante entidades nacionales e internacionales y fuentes de cooperación; según sea requerido y sustentado previamente.
- Financiar parcial o totalmente algunos servicios, acciones, programas o proyectos relacionados a investigación y transferencia tecnológica para la conservación de bosques, recuperación de ecosistemas, gestión sostenible de paisajes, agroforestería, silvicultura de especies nativas y plantaciones forestales con especies nativas, que hayan sido priorizadas como estratégicas en el ámbito de intervención de los proyectos de **PUR** en el Perú. El financiamiento por parte de **PUR** para estos fines, sólo se ejecutará acorde a la disponibilidad presupuestaria de los proyectos, y serán operativizados a través de servicios, planes de trabajo o convenios específicos, que serán aprobados de manera conjunta.

- Apoyar a **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo e implementación de buenas prácticas de investigación y transferencia tecnológica que se pudieran implementar en el ámbito de intervención de los proyectos de **PUR** en el Perú, según lo acordado en los servicios, planes de trabajo o convenios específicos aprobados conjuntamente.
- Aprobar de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD** o a quien delegue, servicios, planes de trabajo o convenios específicos
- Integrar adecuada y oportunamente, las actividades derivadas del convenio, a las estrategias implementadas en el Proyecto REDD+ BMS y Proyecto de reforestación y captura de carbono "Jubilación Segura", siempre que estas sean compatibles.
- Dar facilidades al personal investigador de **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de investigaciones en el ámbito del Proyecto REDD+ BMS y Proyecto de reforestación y captura de carbono "Jubilación Segura".



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1. La suscripción del Convenio no irroga gastos a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción, toda vez que se estipulan únicamente los compromisos y obligaciones a los que se someten las partes en atención a la cooperación interinstitucional entre las partes que suscriben.
- 5.2. En caso de que los compromisos asumidos irroguen gastos, las partes se someterán a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- 6.1. **LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA** designa al Dr. Manuel Oliva Cruz como responsable, para facilitar el cumplimiento del Convenio, así como de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.
- 6.2. **PUR**, con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, designa al Country Manager Perú o a quien se designe en su representación, como responsable institucional quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

Las coordinaciones referidas al presente convenio podrán ser copiadas al Project Manager del Proyecto REDD+ BMS y Project Manager del Proyecto de Reforestación y Captura de Carbono "Jubilación Segura"; además, podrían ser sustituidas mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

- 7.1. El presente Convenio tiene vigencia a partir de la firma del mismo y por el plazo de 05 (cinco) años. Transcurrido el plazo podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizándose a través de la suscripción de adendas en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 8.1. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado o por motivos no atribuibles a las partes, que hagan inviable la continuidad del Convenio o cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- 8.2. Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, sin que haya sido renovado.
- 8.3. Por incumplimiento injustificado parcial o total de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada debe comunicarlo a la otra, concediendo un plazo de 60 (sesenta) días calendario para la subsanación a que hubiera lugar. Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al compromiso existente, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho; procediéndose a concluir las actividades y emitir un informe de lo avanzado hasta la fecha, reservándose el derecho a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.
- 8.4. Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- 8.5. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios a la fecha de resolución.

LAS PARTES acuerdan que la resolución del convenio por cualquiera de las causales establecidas en la presente cláusula no liberará de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Los siguientes eventos constituyen situaciones especiales, más no se limitan, de caso fortuito o fuerza mayor:

- Guerra, hostilidades, invasiones, acciones enemigas y operaciones bélicas; disturbios, guerra civil, revolución, rebelión, motines, acciones terroristas, asonadas, tumultos civiles, etc.
- Huelgas, acciones de los huelguistas.
- Expropiación, destrucción o anexión por cualquier autoridad política y sus agentes.
- Catástrofes naturales, tales como terremotos, tempestades, lluvias torrenciales, inundaciones, etc.
- Declaratoria de estado de emergencia, a nivel nacional y en la región donde se desarrolla el proyecto.
- Pandemias, declaradas por el organismo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN

- 10.1. Las partes deberán cooperar plenamente para asegurar que los efectos del presente convenio se lleven a cabo. Por eso, **LAS PARTES** deberán:
 - Intercambiar frecuentemente puntos de vista con respecto a los compromisos asumidos por el presente Convenio marco y sus respectivas obligaciones en virtud de este; y compartir con la otra Parte la información relacionada con ellas que razonablemente le solicite.

- Informarse de manera oportuna y mutuamente de cualquier condición que interfiera o amenace con la adecuada implementación de obligaciones.
- Manejar las disposiciones del presente acuerdo y la información específicamente identificada como confidencial bajo o vinculada al acuerdo, de forma confidencial y no divulgar; pudiendo ser usada según el principio de buena fe para acciones en el marco del acuerdo y con la aprobación previa de la otra parte.
- Respetar los términos que se estipulan en los convenios específicos que se suscriban en atención del presente convenio de cooperación interinstitucional, de ser requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. **LAS PARTES** se comprometen a manejar las disposiciones del presente acuerdo y la información específicamente identificada como confidencial bajo o vinculada al acuerdo (de manera colectiva, Información Confidencial) de forma confidencial y no divulgar, usarla según el principio de buena fe para acciones en el marco del Acuerdo y con la aprobación previa de la otra parte.
- 11.2. **LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los proyectos, estudios, documentos e información general que se proporcione y a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. **LAS PARTES** podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines académicos, siempre que tal utilización sea consistente con las disposiciones previstas en el presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información general que se proporcione y a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. **LAS PARTES** podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines académicos, siempre que tal utilización sea consistente con las disposiciones previstas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1. Es obligación de **LAS PARTES** conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

El compromiso de **LAS PARTES** es comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE

- 13.1. Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionada con la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, incluyendo su existencia, validez o terminación, que no ha sido resuelta mediante negociaciones, será resuelta por un Árbitro Único a elegirse por mayoría, de conformidad con sus reglamentos

vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

- 14.1. Toda comunicación deberá ser realizada por escrito y entregada a la otra parte mediante correo electrónico o cualquier medio físico. En el último caso, el documento deberá ser entregado al destinatario en la dirección indicada en el preámbulo del presente convenio.
- 14.2. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito, ya sea físico o digital.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar el conocimiento previo y derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual, científica o tecnológica desarrollada en el marco del presente convenio.
- 15.2. Ninguna de **LAS PARTES** adquirirá derecho alguno sobre los logos, marcas, nombres, lemas, signo distintivo y cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte. En tal sentido, no podrán usar, anunciar, comercializar, y exhibir ninguno de ellos, sin el previo y expreso consentimiento de la otra propietaria.
- 15.3. Los productos o resultados generados por **LAS PARTES** de manera conjunta constituyen propiedad intelectual de ambas partes, a menos que se acuerde algo distinto, de forma expresa y por escrito, para cada caso particular. Si los resultados resultan pasibles de explotación comercial, ninguna de las partes podrá explotarla sin el consentimiento de la otra y se realizará en términos que sean definidos por acuerdo escrito.
- 15.4. Toda difusión, publicación o utilización de material sujeto a derechos de propiedad intelectual de una de **LAS PARTES** o de ambas conjuntamente, deberá ser previamente autorizada por su titular o titulares. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho material. Además, toda publicación desarrollada dentro del marco del presente convenio deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN

- 16.1. Ni el presente convenio ni cualquier otro derecho u obligación derivada del presente acuerdo podrá ser cedido por una de las partes sin el consentimiento previo escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

- 17.1. Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía convenio específico y suscripción de adendas.



El presente Convenio se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares originales de igual validez, el día 13 de junio de 2023.



PhD. D. Jorge Luis Maicelo Quintana
Rector
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza

Yonas-Sebastian Fall

Yonas Sebastián Fall
Director de Operaciones
PUR